

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Custodia y Cuidado Personal y otros
Demandante : Rosendo Antonio Aldana
Demandado : Mónica Janeth Osorno Buitrago
Radicación : 2022-00223
Interlocutorio : 341

Efectuado el examen a los documentos y anexos recibido dentro de las presentes diligencias, esta Juzgado encuentra que en la demanda concurren los requisitos generales y especiales para el asunto convocado en el art. 82 del C.G.P. y art. 23 y 111 de C.I.A., La demanda en debida forma, asimismo acreditada la legislación, capacidad y la competencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, instaurada por el I.C.B.F. Centro Zonal Girardot, en representación de la menor **MARIA ANTONELLA ALDANA OSORNO**, promovida por el progenitor **ROSENDO ANTONIO ALDANA CAÑÓN** y en contra de **MONICA JANETH OSORNO BUITRAGO**, mayores y vecinos de Girardot.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, consagrado en el artículo 390 del C.G.Proceso.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto a la demanda a **ROSENDO ANTONIO ALDANA CAÑÓN** y en contra de **MONICA JANETH OSORNO BUITRAGO**, corriéndoles traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten y pidan pruebas si lo estiman conveniente. - sùrtase la notificación de conformidad con el art. 291 y ss y la Ley 22213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto al Defensor de familia del I.C.B.F.- Centro zonal Girardot- adscrito a este despacho y al agente del ministerio público.

QUINTO: DE OFICIO se ordena que por parte de la asistente social de este Juzgado, se ORDENA, se realice la visita social al domicilio del grupo familiar y de la menor **MARIA ANTONELLA ALDANA OSORNO**, a fin de constatar las condiciones físicas, contexto social, económicas, ambientales y familiares que rodean a la menor. Para la visita social se concede un término de diez días. Notifíquesele.

Alléguese por los demandados la sentencia, el arreglo, la conciliación, mediante el cual le fue asignada la Custodia al padre señor **ROSENDO ANTONIO ALDANA CAÑÓN**, dentro del término del traslado.



SEXTO: Se reconoce al Defensor de familia del I.C.B.F. centro zonal doctor BERNARDO MEDELLIN ALDANA, como representante legal de los intereses de la menor MARIA ANTONELLA ALDANA OSORNO, como obra dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcaabfb49c6579b282c35b75dccc66f69e109fca5c0956a2e5b508ef3473ecf0**
Documento generado en 30/06/2022 10:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>